



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1453

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLEER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1453.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09 de Febrero del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVI N° 96: «**CRÉASE** la normativa sobre Empresas Prestadoras de Servicio de Remises y Automotores afectados al mismo que regirá en la Ciudad de Posadas.»-----

Pág. 3 a 8

DECRETO N° 2557/2021: «**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de la Ciudad de Posadas la XVI - N° 96.»-----

Pág. 8

DECRETO N° 188/2021: «**APRUÉBASE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: «CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETAS Y BADENES - ETAPA 3 - B° SAN MARCO - POSADAS MISIONES.»-----

Pág. 9 a 10

RESOLUCIÓN GENERAL RENTAS D.E.M. N° 006: «**PRORROGASE**, al día 10 de Marzo del 2.021 el vencimiento de la Cuota Total del Período Fiscal 2.021 de la Tasa General de Inmueble.»-----

Pág. 11

ORDENANZA XVI N° 96

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** la normativa sobre Empresas Prestadoras de Servicio de Remises y Automotores afectados al mismo que registrá en la ciudad de Posadas. -

CAPÍTULO I SECCIÓN I

DEL SERVICIO DE REMISES

ARTÍCULO 2°.- **SERVICIO** de Remises. Entiéndase por Servicio de Remises aquel servicio de transporte de personas, con o sin equipaje que, por sus características diferenciales de confort y equipamiento, se presta en automotores de categoría particular, con uso exclusivo y excluyente del vehículo por parte del o los pasajeros, mediante una retribución en dinero previamente convenida. La prestación del servicio se hace únicamente con intervención de las empresas por teléfono y medios electrónicos que se ajustan a las prescripciones de este ordenamiento. -

ARTÍCULO 3°.- **AUTORIDAD** de Aplicación. El Departamento Ejecutivo establecerá la dependencia que actuará como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que tendrá a su cargo su implementación y control. -

ARTÍCULO 4°.- **TITULARIDAD.** El Servicio de Remises puede ser explotado por toda persona humana o jurídica; la habilitación no puede ser provisoria y es otorgada por la Municipalidad de Posadas. La empresa prestataria del Servicio de Remises, se denomina a los efectos de la Ordenanza empresa de remises, la que se debe adecuar a la legislación vigente en la materia. -

ARTÍCULO 5°.- **LAS** unidades pueden ser de propiedad de la empresa o de terceros, siempre y cuando estén vinculados a la misma a través de una relación contractual. El instrumento que vincula a la empresa con el propietario de la unidad a afectar, debe acreditarse en la Municipalidad de Posadas en el expediente respectivo. En el caso de ser dada de baja por la empresa alguna unidad, ésta debe operar en otra empresa habilitada, previa vinculación contractual, debiéndose acreditar ante la Municipalidad de Posadas la rescisión del contrato anterior y la vigencia del nuevo contrato. -

ARTÍCULO 6°.- **PUEDEN** ser titulares de este tipo de empresas, las personas humanas o jurídicas que cumplieren los siguientes requisitos:

- a) personas jurídicas: que acreditan identidad como sociedad debidamente constituida;
- b) en todos los casos deben fijar domicilio real y legal en la ciudad de Posadas, con fotocopia del DNI (1 y 2 hojas) del propietario;
- c) los solicitantes no deben tener antecedentes penales, lo que se acredita con certificado de antecedentes penales expedido al efecto por la Policía Provincial o Federal. En caso de tratarse de personas jurídicas, este requisito se exige a la totalidad de sus integrantes, cualquiera fuere el tipo de sociedad, incluso de quienes componen los órganos de administración y dirección;
- d) disponer de una infraestructura acorde a lo que prescribe la presente y contar, como mínimo, con cuatro (4) vehículos propios. -

ARTÍCULO 7°.- **TRÁMITES** para obtener o renovar la oblea. La tramitación para obtener o renovar la oblea de Remis debe ser efectuada por el interesado o un apoderado quien debe actuar munido del poder a tal fin, otorgado por ante escribano público. Las habilitaciones se otorgarán por el término de un (1) año y serán renovables por idéntico período siempre que se satisfagan los requisitos exigidos. -

ARTÍCULO 8°.- **REQUISITOS.** Para obtener o renovar la oblea debe llenarse una solicitud donde conste:

- a) nombre y apellido del peticionante o nombre de la firma o razón social;
- b) fotocopia del documento de identidad o contrato social según el caso;
- c) datos del vehículo;
- d) habilitación de la agencia de remises;
- e) habilitación del parque cerrado;
- f) instrumento que vincule a la empresa de remises con el propietario de la unidad afectada (certificado ante escribano, juez o autoridad competente);

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LÓPEZ BARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//3

- g) contratación del seguro: Unidad afectada – seguro de responsabilidad civil que cubra a terceros transportados, no transportados, con extensión a menores de 12 (doce) años y equipaje y su recibo de pago al día;
- h) conductor – Seguro por accidente de trabajo con cobertura de incapacidad total, parcial y/o permanente, o en su defecto seguro de vida y su recibo de pago al día (para el caso de los vehículos propiedad de terceros vinculados contractualmente con la empresa, las pólizas deben ser endosadas a favor de esta);
- i) último recibo de pago de patente y libre de deuda;
- j) fotocopia de la licencia de conducir, clase profesional (D1 - D2), expedida por la Municipalidad de Posadas;
- k) fotocopia del carnet sanitario;
- l) documentación del vehículo a nombre del titular (Fotocopia del Título y Cédula del Automotor);
- m) constancia de antecedentes penales expedida por la policía de la Provincia de Misiones y / o de la policía de la Provincia donde hubiere tenido los dos (2) últimos años de residencia;
- n) pago del derecho de habilitación (30 UF);
- o) verificación técnica vehicular como servicio de remis;
- p) certificado de desinfección y fumigación;
- q) libre deuda del Tribunal Municipal de Faltas;
- r) planilla de Tarifas vigente;
- s) constancia de habilitación de equipos de radio;
- t) fotocopia de la última resolución de habilitación;
- u) constancia de inscripción en A.F.I.P. y A.T.M;
- v) pago de la tasa de comercio y libre deuda de propietario del vehículo. -

ARTÍCULO 9°.- LA Municipalidad no recepta ninguna solicitud de habilitación y/o renovación anual sea de empresas o vehículos, que no acreditan el cumplimiento total de los requisitos exigidos por la presente ordenanza para cada caso. -

ARTÍCULO 10°.- LOS titulares de las empresas son responsables de que se mantenga actualizada toda la documentación que exige esta Ordenanza, la que es controlada por el Departamento Ejecutivo, tanto de la empresa como de los vehículos, de su propiedad o de terceros, que hayan sido habilitados. De igual manera son responsables de mantener actualizada toda la documentación de los vehículos pertenecientes a terceros vinculados contractualmente con la empresa. A estos efectos la Municipalidad puede efectuar, a través de personal capacitado, todas las inspecciones que estime correspondientes.-

ARTÍCULO 11°.- LAS empresas deben cumplimentar con todas las disposiciones tributarias nacionales, provinciales y municipales, fiscales y previsionales vigentes, las que pueden ser exigidas por los órganos de contralor autorizados cuando consideren conveniente. Se deja sin efecto la habilitación de las empresas cuando no reúnen los requisitos exigidos, o dejan de funcionar durante un período mayor de tres (3) meses, para lo cual deben, previamente, comunicar a los organismos pertinentes el cese de sus tareas. -

ARTÍCULO 12°.- LAS empresas deben contar, como mínimo, con la siguiente infraestructura habilitada por la Municipalidad:

- a) una oficina administrativa para espera de usuarios y recepción de llamados telefónicos dentro del parque cerrado o fuera de él. Puede contar con una central radial habilitada o telefonía celular o de línea;
- b) parque cerrado: el predio, puede ser propio o de terceros, destinado a estacionamiento obligatorio de los vehículos afectados al servicio en espera de demanda de viajes. -

ARTÍCULO 13°.- PODRÁN permanecer como máximo tres (3) vehículos estacionados al frente de la agencia, para lo cual deberá estar debidamente señalizado el cordón. El resto de los vehículos no podrán permanecer estacionados en la vía pública durante las horas de prestación de servicio, debiendo hallarse en el interior de los locales habilitados a tal fin. -

SECCIÓN II

UNIDADES A AFECTAR-REQUISITOS

ARTÍCULO 14°.- PUEDEN afectarse al Servicio de Remises las unidades que cuentan con la habilitación municipal correspondiente debidamente acreditada con la colocación de la oblea que menciona el Artículo 28° de la presente. Cada habilitación tiene su correspondiente número, los cuales deben ser correlativos. -

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...///5

ARTÍCULO 15°.- LOS vehículos que no se encuentran habilitados, no pueden ser utilizados en la prestación del servicio; tampoco pueden prestar servicio las unidades habilitadas propiedad de terceros, que no se hallan incorporadas a una empresa de remises, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de esta Ordenanza. Aquellos que infringen esta disposición serán retirados de la circulación y sujetos a las penalidades vigentes. -

ARTÍCULO 16°.- LAS unidades afectadas al servicio deben cumplimentar con los siguientes requisitos para su habilitación:

- a) ser automóvil con capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros, tipo sedán, cuatro puertas y baúl con un mínimo de 300 decímetros cúbicos (dm³) de capacidad; los vehículos afectados al servicio deben ser del año que se gestiona la habilitación, cero kilómetro (0 km), o hasta una antigüedad de seis (6) años según la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, y estar dentro del Segmento B y B + y el SUV y familiares B.
En caso de que algún vehículo no encuadre dentro de los segmentos establecidos, la autoridad de aplicación en base a las características del mismo habilitará para servicios especiales;
- b) Deben contar con equipos de radiocomunicación a fin de conectarse con la empresa
- c) poseer aire acondicionado y calefacción;
- d) tener clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la que debe usarse en el momento del ascenso y descenso de pasajeros;
- e) portar extinguidor de incendio con capacidad no inferior a un kilogramo (1 kg), balizas, accesorios, barra de tiro, botiquín de primeros auxilios y cinturones de seguridad para todos los pasajeros, a los cuales debe exigirse su uso;
- f) presentar buen estado de higiene y limpieza interior y exterior. -

ARTÍCULO 17°.- TODO vehículo habilitado tiene una vida útil de setenta y dos (72) meses, contados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios. Los vehículos debidamente habilitados pueden ser reemplazados en caso de vencimiento de vida útil, renovación anticipada, destrucción total y/o parcial o robo sin recuperado. Para ello la empresa debe comunicar con treinta (30) días de antelación al plazo o dentro de los diez (10) días siguientes de ocurrido el evento, a la Municipalidad su voluntad de hacer uso de este derecho, solicitando asimismo la baja del vehículo siniestrado o cuya habilitación caduca o se renueva. En caso de renovación que no es por vencimiento de la vida útil, se puede habilitar un vehículo en los términos del Artículo 16°, Inciso a). En caso de no presentarse la documentación del nuevo vehículo, requerida por la presente para su habilitación, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la comunicación, la empresa pierde su derecho de preferencia en el otorgamiento de la misma. -

ARTÍCULO 18°.- LOS vehículos afectados al servicio no deben presentar roturas, abolladuras o elementos agresivos, debiendo estar en buen estado de funcionamiento. En caso de deterioro de los vehículos, éstos deben ser retirados transitoriamente de la prestación del servicio hasta la reparación de los mismos. De producirse siniestro total, pérdida o vencimiento del plazo de la segunda renovación de los mismos se da de baja la unidad. -

ARTÍCULO 19°.- LA habilitación de los vehículos puede ser revocada si se comprueba que las unidades han dejado de cumplir en todo o en parte con los requisitos técnicos y legales exigidos, previo aviso fehaciente de la autoridad de aplicación al titular de la licencia y habiéndose cumplido un plazo como mínimo de treinta (30) días posteriores al aviso. -

SECCIÓN III

DE LOS CHOFERES

ARTÍCULO 20°.- LOS conductores de vehículos afectados al Servicio de Remises deben llevar consigo:

- a) licencia de conducir profesional, expedida por la Municipalidad de Posadas;
- b) constancia de habilitación del vehículo;
- c) póliza de seguro y su correspondiente recibo de pago al día;
- d) libreta sanitaria;
- e) documentación del vehículo a nombre del titular;
- f) carnet de identificación que contiene los datos: del vehículo, habilitación, propietario, empresa donde presta servicio y el chofer;
- g) constancia de antecedentes penales expedida por la Policía de la Provincia de Misiones y/o de la Policía de la Provincia donde hubiere tenido los dos (2) últimos años de residencia, que deberá renovar una vez al año -

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO JOPE SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas 1/17

ARTÍCULO 21°.- **LOS** conductores deben ir correctamente vestidos. No pueden fumar conforme a la adhesión de la provincia de Misiones a la Ley Nacional 26.687 (Ley XVII – N° 94); pueden hacer funcionar aparatos sonoros cuando cuenten con autorización de sus pasajeros. -

ARTÍCULO 22°.- **LOS** conductores se encuentran obligados a efectuar los viajes por el recorrido más corto, salvo indicación en contrario del pasajero o causa de fuerza mayor.-

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

DEL PRECIO

ARTÍCULO 23°.- **LA** aceptación de los viajes, una vez convenido el precio, de acuerdo con tarifas que establecen las empresas, que puede abonarse antes o después de la prestación según lo requiera el conductor, es obligatoria, salvo que los usuarios incurran en inconducta ostensible, o se hallen en estado de ebriedad o con signos evidentes de padecer trastornos que le impidan al chofer conducir correctamente. -

ARTÍCULO 24°.- **LAS** tarifas para el Servicio de Remis serán controladas y autorizadas por la Secretaría de Movilidad Urbana o dependencia competente y deberán ser como mínimo un 10 % más altas que el servicio de automóviles de alquiler con taxímetro.-

ARTÍCULO 25°.- **FORMA** de pago. La forma de pago del servicio es a elección del pasajero, quien podrá optar entre los medios disponibles en el vehículo, y podrá realizarse:

- a) En efectivo;
- b) Mediante el uso de tarjeta de crédito o débito, en los vehículos que dispongan de los dispositivos electrónicos que posibiliten su uso. -

SECCIÓN II

DE LA MODALIDAD DEL SERVICIO

ARTÍCULO 26°.- **CADA** unidad afectada al servicio de remis debe estar ploteada con los colores distintivos y en las partes del vehículo que establezca la Autoridad de Aplicación. /

ARTÍCULO 27°.- **QUEDA** prohibido emplear cualquier tipo de símbolos o distintivos, tendientes a pregonar el servicio directa o indirectamente, así mismo deben exhibirse las obleas identificatorias municipales. Queda terminantemente prohibido estacionar en doble fila. El ascenso y descenso de pasajeros debe hacerse según las reglamentaciones vigentes. También está prohibido transitar por las calles con el objeto de conseguir pasajeros al paso, ofrecer o aceptar viajes. -

ARTÍCULO 28°.- **UNA** vez habilitados los vehículos, para desarrollar la actividad tienen dos obleas, autodestructibles al retirarlas del vehículo, las que son colocadas por el Funcionario municipal que designa el Departamento Ejecutivo, en alguna parte / zona visible del vehículo, la misma tendrá un costo de 10 UF.-

ARTÍCULO 29°.- **DEBE** colocarse en el interior de los vehículos, en el reverso superior del asiento delantero del acompañante, una ficha identificatoria, la que posee las siguientes características e información:

- a) el tamaño es de quince centímetros (15 cm) de alto por veinte centímetros (20 cm) de ancho;
- b) en el ángulo superior izquierdo, una foto del conductor tamaño cuatro (4) por cuatro centímetros (4 cm);
- c) nombre y apellido del conductor a cargo;
- d) número de licencia de conducir;
- e) número de licencia de remis;
- f) dominio del vehículo;
- g) modelo y marca del vehículo;
- h) nombre y apellido o razón social del titular de la licencia de remis;
- i) la siguiente leyenda al pie de la ficha: Para sugerencias y/o quejas, dirigirse a la Secretaría de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Posadas;
- j) la leyenda "NO A LA TRATA" con una breve descripción informativa sobre medidas de precaución y el número telefónico "Línea 145". -

ARTÍCULO 30°.- **OTORGAMIENTO** de ficha identificatoria. Establécese que conjuntamente con la habilitación de los vehículos afectados a los Servicios de Remises, el Órgano de Aplicación emitirá la ficha identificatoria con un código QR, correspondiente a los mismos, destinado al control y verificación de datos de las licencias, vehículos y conductores. -

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ BARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...///9

ARTÍCULO 31°.- LAS infracciones en que incurran las unidades habilitadas a las presentes disposiciones o a las normas de tránsito, son responsabilidad de las empresas ante los Juzgados de Faltas. -

ARTÍCULO 32°.- LAS unidades afectadas al Servicio de Remis solo podrán recoger pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido requerido a la agencia. Queda expresamente prohibido pregonar o circular por la vía pública con aquel propósito. Solo podrá detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares de la vía pública que no estén expresamente prohibidos para esos fines o para esperar al usuario mientras continúe la prestación del servicio, a cuyo efecto deberán observarse las disposiciones que rigen en materia de estacionamiento. -

ARTÍCULO 33°.- INTRANSFERIBLE. La licencia otorgada para la explotación del Servicio de Remis, es intransferible. El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará excepcionalmente la transferencia a requerimiento de los interesados en los casos previstos en los Artículos 34° y 35° de la presente Ordenanza. Caso contrario se producirá de modo automático la vacancia de la licencia de pleno derecho. -

ARTÍCULO 34°.- FALLECIMIENTO del titular. Producido el fallecimiento del titular de la licencia de remis el cónyuge supérstite y los derechos habientes en primer grado en línea recta descendiente y ascendente por consanguinidad, pueden solicitar la documentación de la prestación a nombre de uno de ellos, debiendo acompañar la documentación que permita acreditar el vínculo familiar, el acta de defunción a efectos de corroborar el deceso y formular la respectiva petición, dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrido el mismo. De haberse formalmente suministrado con la solicitud, todos los datos necesarios para su consideración establecida por el presente régimen, la autoridad de aplicación puede otorgar un permiso provisorio que autorice la prestación hasta tanto se expida sobre su procedencia. -

ARTÍCULO 35°.- INCAPACIDAD sobreviniente. En caso de incapacidad sobreviviente del titular de la licencia, la autoridad de aplicación podrá autorizar la transferencia de la misma, a petición del permisionario o su representante legal a favor del cónyuge o de un familiar en primer grado ascendente o descendente por consanguinidad, acreditando la incapacidad invocada, mediante certificado médico emitido por un Organismo Público de salud. Dentro de los ciento ochenta (180) días de la emisión del certificado médico que acredita la incapacidad del licenciataria, el solicitante debe dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Artículo 8° de la presente Ordenanza. Así mismo el licenciataria puede solicitar la transferencia de la titularidad de la licencia aún en el caso de haber requerido previamente el mantenimiento de su titularidad por incapacidad sobreviniente. -

SECCIÓN III

DE LOS TRIBUTOS

ARTÍCULO 36°.- LAS empresas de remises están sujetas a las tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964), Anexo I -Código Fiscal Municipal- y la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964), Anexo II -Ordenanza Tributaria. -

ARTÍCULO 37°.- A cada vehículo afectado al servicio se le otorga una habilitación por el término de un (1) año, debiendo abonar un derecho de 30 UF cuyo valor será equivalente al mes de enero de cada año; puede ser renovada por idénticos períodos abonando el derecho mencionado y siempre que cumpla con los requisitos exigidos. No se habilita ni renueva la habilitación de remis sin la correspondiente inspección técnica y sanitaria. Los montos determinados anteriormente deben hacerse efectivos una vez concluido el trámite y previo al retiro de la resolución de habilitación y/o renovación correspondiente. -

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38°.- SON de carácter obligatorio la verificación técnica anual, y en cuanto a los servicios de desinfección y fumigación, serán de forma cuatrimestral, pudiendo ser realizadas por el Municipio o por empresas privadas. Su costo está a cargo de las Empresas de Remis.

ARTÍCULO 39°.- LOS conductores de los vehículos afectados al servicio deben respetar todas las disposiciones sobre reglamentación de tránsito y estacionamiento vigentes en el Municipio. Las infracciones son consideradas y sancionadas, en todos los casos, por los Juzgados de Faltas, y las reincidencias a dichas disposiciones, cometidas en el desempeño del servicio, son penadas aplicando el doble de las sanciones previstas para ellas.

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SAPTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//11

ARTÍCULO 40°:- NINGÚN funcionario o agente de la Municipalidad de la ciudad de Posadas puede ser titular o dependiente, ni conductor de la empresa de remises, mientras se desempeña como tal. -

ARTÍCULO 41°:- **BAJA** de licencia. Todo titular de licencia que deje de prestar servicio, debe comunicar tal determinación por escrito a la autoridad de aplicación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de cesar la actividad, a efectos de procederse a dar de baja a la licencia correspondiente con los recaudos que al efecto establezca el poder concedente. -

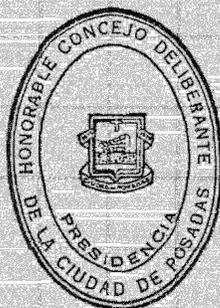
ARTÍCULO 42°:- LA Municipalidad puede otorgar habilitaciones de acuerdo con la relación, una (1) unidad cada seiscientos (600) habitantes. -

ARTÍCULO 43°:- **ABRÓGASE** la Ordenanza XVI – N° 9 (Antes Ordenanza N° 55/96). -

ARTÍCULO 44°:- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**. -

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 30 del día 26 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2557: De fecha 16 de Diciembre del 2020.-

«**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de la Ciudad de Posadas la XVI - N° 96.»

ARTÍCULO 1°:-**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVI – N° 96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de noviembre de 2020, en Sesión Ordinaria N° 30, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°:-**REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°:-**REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Jardin - C.P.Guastavino.-

DECRETO N° 188

POSADAS, 08 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 287/S-21, Pedido N° 146/21, y las actuaciones promovidas por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETAS Y BADENES – ETAPA 3 – B° SAN MARCOS – POSADAS - MISIONES". Tramos: Calle Algarrobo (156a), entre Av. J. J. Paso y Calle (63), Calle Camelias (158), entre Av. J. J. Paso y Calle (63), Calle (75), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (71), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (67), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (65), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (63), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 12.422.141,78 (PESOS: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de ciento cincuenta (150) días corridos;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN

DE CORDONES CUNETA Y BADENES – ETAPA 3 – B° SAN MARCOS – POSADAS - MISIONES". Tramos: Calle Algarrobo (156a), entre Av. J. J. Paso y Calle (63), Calle Camelias (158), entre Av. J. J. Paso y Calle (63), Calle (75), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (71), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (67), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (65), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (63), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 12.422.141,78 (PESOS: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y BADENES – ETAPA 3 – B° SAN MARCOS – POSADAS - MISIONES". Tramos: Calle Algarrobo (156a), entre Av. J. J. Paso y Calle (63), Calle Camelias (158), entre Av. J. J. Paso y Calle (63), Calle (75), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (71), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (67), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (65), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), Calle (63), entre Av. Pueyrredón (160) y Calle Algarrobo (156a), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 287/S-21, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 – Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1711, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

RESOLUCION GENERAL N° 006

VISTO:

La Ordenanza N° XVII N° 15 y los términos del Resolución General N° 002/2021 y,

CONSIDERANDO:

QUE, la necesidad imperante en el ámbito Municipal, obliga a esta Administración a adoptar medidas que se ajusten a tales circunstancias que es de público conocimiento;

QUE, con el objeto de aplicar un criterio equitativo, esta administración reconoce que tal contexto supera toda intención de los contribuyentes de cumplimentar con sus obligaciones tributarias en los plazos de vencimientos establecidas;

QUE, en consecuencia se procede al dictado del instrumento legal que así lo disponga;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

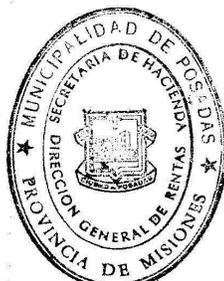
RESUELVE:

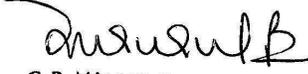
ARTICULO 1°: PRORROGASE, al día 10 de Marzo del 2.021 el vencimiento de la Cuota Total del Periodo Fiscal 2.021 de la Tasa General de Inmuebles.-

ARTICULO 2°: PRORROGASE por igual termino, la aplicación del Artículo 140 de la Ordenanza del Visto, los que conservaran dicho beneficio por los pagos que se efectuaran hasta la fecha indicada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución General, el Señor Director de Inmuebles.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las distintas Dependencias de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, **ARCHÍVESE**.




C. P. MANUEL BACIGALUPI
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

